INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN URGENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIÓ DE MANERA MIXTA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. ----------
A CONTINUACIÓN, SE LISTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE ASISTIERON A LA SESIÓN: ----------

C. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
CONSEJERA PRESIDENTA

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. SONIA PÉREZ PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
CONSEJERO ELECTORAL

C. BERNARDO VALLE MONROY
CONSEJERO ELECTORAL

C. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

C. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. ENRIQUE NIETO FRANZONI
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO EMILIANO ROSAS ORTEGA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. LETICIA GISSELLE SÁNCHEZ MÉNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA A EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE SE DESARROLLÓ DE MANERA MIXTA; PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "CISCO WEBEX", EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 14 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO APARTADO C DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL, INFORMANDO QUE SE ENCONTRABAN DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y BERNARDO VALLE MONROY, ASIMISMO, INFORMÓ QUE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ SE ENCONTRABA PRESENTE DE MANERA VIRTUAL Y EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE RECIBIÓ EN LA PRESIDENCIA DE ESE CONSEJO GENERAL, Y DE LA CUAL SE ENTERÓ OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO, INFORMÓ SOBRE LA AUSENCIA JUSTIFICADA A ESA SESIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUÍZ, ----------

ASÍ COMO, DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, PROPIETARIO); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. ENRIQUE NIETO FRANZONI, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. ARTURO EMILIANO ROSAS ORTEGA, PROPIETARIO); DEL TRABAJO (C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, SUPLENTE), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ, SUPLENTE), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO) MORENA (C. LETICIA GISSELLE SÁNCHEZ MÉNDEZ MARTÍNEZ, SUPLENTE), LA CONSEJERA PRESIDENTA (C. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO (C. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA), POR LO QUE, CON UNA ASISTENCIA DE CATORCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** DECLARÓ EL INICIO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN URGENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 47, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

A CONTINUACIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL SE CONVOCÓ.----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA FUE OPORTUNAMENTE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE INTEGRÓ POR: ----

1. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN 14 CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

2. EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JLDC-138/2023. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA Y PREGUNTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA, AL NO HABER INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTAR LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, EN VIRTUD DE HABER SIDO PREVIAMENTE CIRCULADA. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES; RESPECTO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL PRIMER PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ----------

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE EL PRIMER PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDÍA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN CATORCE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA INFORMÓ QUE SE RECIBIERON OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA OFICINA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS DE MANERA PREVIA A ESA SESIÓN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONADO, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES DE FORMA A QUE HIZO REFERENCIA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA.----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JLDC-138/2023.----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA.----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ DIO LECTURA A LO SIGUIENTE: *"PREVIO A REFERIRME AL CUMPLIMIENTO QUE SE PROPONE DAR A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA (TECDMX-JLDC-138/2023), ME GUSTARÍA RECORDAR QUE CUANDO APROBAMOS LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, SEÑALÉ QUE DESDE EL PROCESO 2020-2021 EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO SU FACULTAD REGLAMENTARIA, IMPLEMENTÓ DIVERSAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, AUN CUANDO ÉSTAS NO SE ENCONTRABAN PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES, A PARTIR DE LA REFORMA DEL PASADO DOS DE JUNIO, QUEDARON INCORPORADAS EN ÉSTE.* ----------

DEFINITIVAMENTE, ESTA REFORMA LEGAL FUE PROGRESIVA EN LA TUTELA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, YA QUE, POR EJEMPLO, EN EL CASO DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SE INCORPORÓ COMO OBLIGATORIA, ADEMÁS DE LAS QUE YA HABÍAMOS CONSIDERADO PARA EL PROCESO PASADO, A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ADEMÁS, EN EL CASO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ESTABLECIÓ COMO OBLIGATORIA LA POSTULACIÓN DE POR LO MENOS UNA FÓRMULA DE PERSONAS PERTENECIENTES A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, SIENDO QUE HASTA EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR LA POSTULACIÓN DE ESTOS GRUPOS SOLO ERA POTESTATIVA.----------

TRATÁNDOSE DE CONCEJALÍAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR, SOLO SE CONTEMPLÓ COMO OBLIGATORIA LA POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES; MIENTRAS QUE PARA ESTE PROCESO SE ESTABLECIÓ COMO OBLIGATORIA, ADEMÁS, LA POSTULACIÓN DE AL MENOS UNA FÓRMULA DE ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, DESDE LUEGO, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS.----------

FINALMENTE, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE POSTULAR PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS BLOQUES DE MAYOR COMPETITIVIDAD, SE INCORPORÓ, ADICIONAL A LO QUE CONSIDERAMOS PARA EL PROCESO ANTERIOR, A LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, ADULTAS MAYORES Y A LAS PERSONAS PERTENECIENTES AL GRUPO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.----------

CÓMO SE PODRÁ ADVERTIR, LA REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS DISPOSICIONES TRASLADAMOS A LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN QUE APROBAMOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE, GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN COMPARACIÓN CON EL MODELO QUE APROBAMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL PASADO.----------

EN ESE CONTEXTO, EL TRIBUNAL ELECTORAL LO QUE NOS ESTÁ ORDENANDO ES, PRIMERO, LA REVIVISCENCIA DEL MODELO NORMATIVO IMPLEMENTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021; QUE OBSERVEMOS LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS DE GRUPOS AFROMEXICANOS; REVISAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y SU BENEFICIO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SE IMPLEMENTARÁN UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL; ASÍ COMO REALIZAR CONSULTAS GENERALES A LOS GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA, DE LOS CUALES SE PRETENDE IMPLEMENTAR UNA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL.----------

EN MI CONCEPTO, PARA LOGRAR LA REVIVISCENCIA ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PODEMOS OBVIAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE RECIENTEMENTE FUE REFORMADO; PRIMERO, PORQUE ÉSTAS NO FUERON OBJETO DE IMPUGNACIÓN; Y SEGUNDO, PORQUE SÓLO DE ESTA MANERA PODRÍA LOGRARSE UN MAYOR BENEFICIO NO SÓLO PARA LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, SINO PARA TODOS LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR LAS RAZONES QUE EXPUSE EN MI INTERVENCIÓN.----------

EN ESTE CONTEXTO, LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN PARA EL ACATAMIENTO TOMAN COMO PUNTO DE PARTIDA EL MODELO QUE APROBAMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL PASADO, PERO ADEMÁS INCORPORA DISPOSICIONES QUE BENEFICIAN A LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, LO QUE LES GENERA MAYORES POSIBILIDADES DE TRIUNFO. ----------

RESPECTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE MÉRITO, EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN, SE PROPONE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS QUE SEAN POSTULADAS PARA ALGÚN CARGO ACREDITEN ESA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE PIDE PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS O COMUNIDADES INDÍGENAS, COMO LO DISPUSO EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

Y FINALMENTE, EN EL PROYECTO SE PROPONE INSTRUIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE EN COADYUVANCIA CON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, Y DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN, EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL PRESENTE A ESTE CONSEJO GENERAL PREVIA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN LOS PLANES DE TRABAJO ORDENADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS Y CONSULTAS A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE LOS CUALES SE PRETENDE IMPLEMENTAR UNA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL SIGUIENTE". ----

EXPRESÓ QUE, DESDE SU PERSPECTIVA, ERA MUY IMPORTANTE QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SE VEA DE MANERA CONJUNTA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ESE MOMENTO LES ORDENÓ ACATAR UNA ACCIÓN AFIRMATIVA RESPECTO DEL GRUPO DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, SIN EMBARGO, PARA PODER IMPLEMENTARLA Y PODER HACER

ADECUACIONES, DEBEN CONSIDERAR NO SOLAMENTE ESE GRUPO, SINO A TODOS LOS QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS Y REITERAR, COMO LO COMUNICARON AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIEMPRE HA TENIDO UNA VISIÓN DE PROGRESIVIDAD RESPECTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE, INCLUSO, NO SE HABÍAN CONTEMPLADO EN ESE NÚMERO Y CON ESAS CARACTERÍSTICAS EN NINGUNA DE LAS LEGISLACIONES LOCALES, NI TAMPOCO A NIVEL FEDERAL. ----------

POR LO TANTO, CON ESA PERSPECTIVA QUE SE PROPUSO EN EL PROYECTO DE ACUERDO A CONSIDERACIÓN, SE COMPLEMENTABAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, SE DABA LA POSIBILIDAD TAMBIÉN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE QUE PUEDAN TENER UNA VISIÓN INCLUSIVA PARA LA POSTULACIÓN DE ESAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y POR SUPUESTO, CONSIDERAR EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO: "*UNA VISIÓN PREFERENTE PARA LOS GRUPOS DE PERSONAS AFROMEXICANAS*".----------

- EN USO DE LA PALABRA LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ EXPRESÓ QUE, EN PRIMERA INSTANCIA, TUVIERON UN TIEMPO MUY BREVE PARA EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ACUERDO, ACLARÓ QUE ENTENDÍA PERFECTAMENTE QUE SE TRATABA DE UN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, PERO QUE EL TEMA ERA MUY DELICADO. - EN CUANTO AL FONDO MENCIONÓ QUE, POR LO QUE PUDO APRECIAR EN EL PROYECTO DE ACUERDO, ERA UN TEMA BASTANTE DELICADO QUE LES DEJÓ MUCHAS DUDAS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN MATERIALIZARLA. ----------

RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES QUE PUDO APRECIAR, ENTENDIÓ QUE ATIENDEN A UN CUMPLIMIENTO Y RESPECTO DE LOS EFECTOS QUE APRECIÓ EN EL PROYECTO DE ACUERDO, HABLABAN DE UNA REVIVISCENCIA Y AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DEL MODELO NORMATIVO DE 2020-2021, SIN EMBARGO, APRECIÓ QUE A LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES SE LES DABA UN TRATO IGUALITARIO EN LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO NO SABÍA DE QUÉ FORMA LOS PARTIDOS POLÍTICOS VAN A PODER ACREDITAR O VAN A PODER PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE ESA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, YA QUE REVISÓ EN ALGUNOS DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCEN LA EXISTENCIA DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PERO TAMBIÉN RECONOCEN QUE NO HAY UNA FORMA EN CÓMO SE ACREDITE O QUE SE LES DÉ ESE TRATO DE UN PUEBLO ORIGINARIO, ENTONCES SOLICITÓ QUE LES PUDIERAN INDICAR QUÉ TIPO DE DOCUMENTACIÓN TENÍAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PUEDAN ACREDITAR QUE EN REALIDAD HAY UNA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.----------

Y RESPECTO A LA SUGERENCIA DE LO QUE PUDIERA CAMBIARSE, MENCIONÓ QUE, VIO DE UNA MANERA MUY BREVE TAMBIÉN LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PASADO, EN EL QUE EVIDENTEMENTE NO SE CONTABILIZÓ O NO SE CONTEMPLÓ AL SECTOR DE LOS ADULTOS MAYORES, PORQUE ESO FUE POSTERIORMENTE DERIVADO DE UNA SENTENCIA TAMBIÉN DEL TRIBUNAL, SIN EMBARGO, LA SUGERENCIA ATENDERÍA A BUSCAR QUE EL PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 37 DE LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN QUE SE ESTÁN MODIFICANDO, QUEDARA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PASADO Y SOLAMENTE ADICIONÁNDOSE TAMBIÉN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE ES LA QUE NO CONTEMPLÓ LOS LINEAMIENTOS PASADOS. ----------

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO AFIRMÓ QUE, COMPARTÍA LAS INQUIETUDES MANIFESTADAS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EXPRESÓ QUE, LA MODIFICACIÓN NO PODRÍA ABONAR DANDO CERTEZA SOBRE CÓMO ACTUAR EN CONSECUENCIA A LO QUE MANDATA LA SENTENCIA DE LA CUAL DERIVA EL PROYECTO DE ACUERDO EN COMENTO. ----------

EXPLICÓ QUE ESE PROBLEMA SE TENDRÁ QUE REGISTRAR EN LA PRÁCTICA, Y VER CÓMO SE ACTÚA, PERO SI YA SE ESTABAN VISLUMBRANDO ESOS TEMAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA Y OTROS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR, ERA UN BUEN MOMENTO PARA QUE SE PUEDAN COMENZAR A ANALIZAR Y PREGUNTÓ SI EXISTÍA OPORTUNIDAD O CONDICIONES PARA QUE A LA PAR DE QUE SE HICIERAN ESAS MODIFICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SENTENCIA, TAMBIÉN SE COMENZARAN A CONSTRUIR LOS MECANISMOS PARA DOTAR DE CERTEZA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA QUE, EN ESA HIPÓTESIS, DE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y CABAL A LO QUE AL DÍA DE LA SESIÓN MANDATABA LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA (TECDMX-JLDC-138/2023), PORQUE SI NO, TENDRÁN COMPLICACIONES EN LA PRÁCTICA, Y EJECUCIÓN POR AMBAS PARTES, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDOS POLÍTICOS E INCLUSO LA PROPIA CIUDADANÍA, PUES EXISTIRÁ INCERTIDUMBRE SOBRE CÓMO DAR CUMPLIMIENTO A REQUISITOS QUE SE EXIGEN, DE ACUERDO A LO QUE SE PLANTEÓ EN LA SESIÓN EN DESARROLLO. ----------

- EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA MANIFESTÓ QUE SU COMENTARIO NO IBA EN TORNO A LA APLICACIÓN, SINO A LA CONCEPTUALIZACIÓN EN VIRTUD DE QUE, DESDE QUE SE INCLUYÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A DISCUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL ORDINARIO 2023-2024, SU POSTURA Y LA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL FUE CONCEPTUALIZAR A LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO UNA INCLUSIÓN DE GRUPOS HISTÓRICAMENTE ALEJADOS A LA TOMA DE DECISIONES, Y NO COMO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, DADO QUE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA EN SU CONCEPTUALIZACIÓN ERA UN TEMA TEMPORAL Y CORRECTIVO, Y AL ESTAR FORMALMENTE LEGISLADO, YA NO ES TEMPORAL NI CORRECTIVO, YA ES PERMANENTE Y COMPENSATORIO, OPINÓ QUE, DE ESA FORMA DEBEN DESDE SU PROPIO LENGUAJE EN ESE TEMA DECIRLE A LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA TAL CUAL COMO ES LA INCLUSIÓN DE UNOS GRUPOS HISTÓRICAMENTE RELEGADOS. ----------

EXPLICÓ QUE ÉL NO VEÍA EL TEMA DE LA PARIDAD DE GÉNERO QUE SE CONCEDE A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, QUE FUE LA PRIMERA ACCIÓN AFIRMATIVA, FUE LA GRAN ACCIÓN AFIRMATIVA, PERO YA NO SE REFERÍAN A LA PARIDAD EN TÉRMINOS Y HOMBRES Y MUJERES COMO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, SINO TAL CUAL, COMO LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN CINCUENTA POR CIENTO AL MENOS DEL CONGRESO DE LAS CANDIDATURAS A LAS ALCALDÍAS, POR EJEMPLO CUANDO SE HIZO LA REFORMA DEL DOS MIL CATORCE PARA LA INCLUSIÓN DE LAS JUVENTUDES YA EN DOS MIL VEINTITRÉS NO SE REFERÍAN A LA INCLUSIÓN DE LAS JUVENTUDES COMO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, ENTONCES, LE PARECÍA QUE DEBERÍAN IR TRANSITANDO HACIA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES INDÍGENAS Y DE LOS BARRIOS ORIGINARIOS, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ADULTOS MAYORES COMO TAL, COMO UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE DEBE SER INCLUIDA EN LA TOMA DE DECISIONES, PERO YA NO COMO UNA ATENCIÓN TEMPORAL, NI CORRECTIVA, SINO YA ALGO COMO COMPENSATORIO, PERMANENTE Y CELEBRÓ QUE SE HAYA LLEGADO A ESE PUNTO Y QUE HAYA LLEGADO PARA QUEDARSE.----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ CONSIDERÓ QUE, RESPECTO DE LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS QUE SE HABÍAN REALIZADO, ESPECÍFICA Y ESPECIALMENTE DE PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMENTÓ QUE TODA VEZ QUE ESTABAN EN ACATAMIENTO DE UNA SENTENCIA, LE PARECÍA MUY IMPORTANTE QUE PUDIERAN ANALIZAR EL IMPACTO DE CÓMO IMPLICARÍA UNA MODIFICACIÓN Y CÓMO AFECTARÍA TODAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, PERO ACLARÓ QUE, TAMBIÉN ERA CIERTO QUE UNA VEZ QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, SE ESTABLECIERON CUESTIONES ESPECÍFICAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PERO LO DEMÁS YA HABÍA QUEDADO FIRME Y TAMBIÉN EXPLICÓ QUE ESTABAN HABLANDO DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, POR LO QUE, EL ACATAMIENTO ÚNICAMENTE LOS LIMITABA A QUE PUDIERAN HACER

UN PRONUNCIAMIENTO ESPECÍFICO RESPECTO DE LOS TEMAS QUE MANDATÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PORQUE DE OTROS ASPECTOS YA HABÍA EXISTIDO UN PRONUNCIAMIENTO PREVIO, TAMBIÉN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA DEFINITIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, Y ÚNICAMENTE REVOCÓ LA PARTE QUE SE PROPUSO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, ENTONCES, TRATÁNDOSE DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ÚNICAMENTE PODRÍAN MODIFICAR LO CORRESPONDIENTE A AFROMEXICANAS Y POR ESO NO PODRÍAN ATENDER ESTAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN, POR OTRO LADO, EL TEMA DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA ES UN TEMA QUE TENDRÍA QUE ANALIZARSE DE MANERA MUY PROFUNDA, Y CONSIDERÓ QUE ESO LES VA A DAR LA PAUTA EN LA CONSULTA QUE SE HARÁ POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL, PERO EL MANDATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES MUY CLARO, EL CUAL CONSISTE EN LA EQUIPARACIÓN, PORQUE ESE FUE EL CRITERIO, Y QUE SE LE DÉ EL MISMO TRATAMIENTO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y TAMBIÉN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. ----------

EXPLICÓ QUE, DESDE SU PERSPECTIVA, LA DIFERENCIA SUSTANCIAL QUE HABÍA ESPECÍFICAMENTE CON PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ERA QUE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS NO TIENEN UNA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA COMO SÍ SE ESTABLECE PARA LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ENTONCES, BAJO ESE ESQUEMA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PLANTEÓ UNA AUTOADSCRIPCIÓN SIMPLE, TENÍAN QUE ACATAR UN MANDAMIENTO Y POR ESO LO DISPUSIERON ASÍ, PORQUE NO TENÍAN OTRAS ALTERNATIVAS EN CUANTO AL ACATAMIENTO.----------

RECORDÓ QUE, ANTERIORMENTE EN LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, HABÍAN TENIDO UNA REUNIÓN ESPECÍFICA, MIENTRAS SE RESOLVÍA LA IMPUGNACIÓN, CON PERSONAS DE DIFERENTES ASOCIACIONES DE GRUPOS AFROMEXICANOS Y AFROMEXICANAS, ENTONCES, EXPRESÓ QUE CONSIDERA QUE VALDRÍA LA PENA QUE PUDIERAN TENER UNA REUNIÓN PARA QUE SE PUEDAN ESCUCHAR SUS INQUIETUDES, LA PERSPECTIVA QUE ELLOS TIENEN EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN, QUE PUEDAN TENER TAMBIÉN CONOCIMIENTO DE CUÁLES SON LAS ORGANIZACIONES, QUE PUEDAN ESCUCHAR SUS INQUIETUDES, Y QUE COMO PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN TENER ESA PERSPECTIVA INCLUSIVA TAMBIÉN CON ESOS GRUPOS ESPECÍFICOS QUE ESTÁN REFIRIENDO EN EL ACATAMIENTO, Y QUE PUEDAN CON ELLO AMPLIAR EL PANORAMA DE LAS POSIBILIDADES PARA GARANTIZAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.----------

FINALMENTE, RECALCÓ QUE ESA SERÍA SU PROPUESTA QUE PODRÍAN GESTIONAR Y DARLES ESA PAUTA A ESE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Y POR SUPUESTO, SEÑALAR QUE EN ESE ACATAMIENTO QUE ESTABAN CONSIDERANDO, TENDRÁN TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A UNA IMPUGNACIÓN Y PLANTEAR LOS AGRAVIOS QUE TENGAN EN SU CONSIDERACIÓN, PORQUE QUIENES TENDRÍAN QUE COMPLEMENTAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SERÍAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. DAFNE ROSARIO MEDINA MARTÍNEZ PREGUNTÓ SI ¿HASTA EL MOMENTO DE LA SESIÓN NO TENDRÍAN UN DOCUMENTO IDÓNEO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN ACREDITAR ESA ACCIÓN AFIRMATIVA? ----------

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ AFIRMÓ QUE EL PLANTEAMIENTO QUE SE HIZO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ESPECÍFICAMENTE ERA EL MISMO TRATAMIENTO QUE EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ES DECIR, QUE PUEDAN GARANTIZAR UN VÍNCULO DE MANERA GENERAL CON SU COMUNIDAD Y ESO PODÍA SER A TRAVÉS, INCLUSO DE ASOCIACIONES QUE DEMUESTREN ACTIVIDADES, NO NECESARIAMENTE TENDRÍA QUE SER UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR ALGUNA AUTORIDAD, PORQUE NO TIENEN UNA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y HAY UNA VARIEDAD DE SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS QUE DA LA POSIBILIDAD MÁS AMPLIA DE QUE PUEDAN DEMOSTRAR ESTE VÍNCULO, COMO SE BUSCABA, QUE HAYA UNA REPRESENTATIVIDAD CON ESE GRUPO. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL SIGUIENTE PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ----------

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE HABÍAN SIDO AGOTADOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. ----------

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARÓ CONCLUIDA

LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

----------CONSTE ----------

CONSEJERA PRESIDENTA	SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN	MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA